



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Tambo, 27 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por GARDENAS
PUENTE Teresa FAU 20568198272
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2026 14:47:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000077-2026-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **FRANK MAX AUGUSTO DURAND AVILA** Secretario Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

Visto: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el **servidor**, comunica que el 24 de enero del 2026, nació su menor hija, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 29409, solicita licencia por paternidad de 10 días, desde el 27 de enero del 2026, fecha de alta del Seguro Essalud. Asimismo, señala que, el día hoy lunes 26 de enero del 2026, ha concurrido a laborar con normalidad, debido a las recargadas labores, encargado de la proyección, descargo y notificación de sentencias y medidas cautelares, las cuales ya se encuentran programadas, habiendo prestado servicios con total normalidad, por lo que solicita se tenga en cuenta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el "**Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial**" - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2° dispone que se aplica a todos/as los/las



Consejo Ejecutivo Distrital

servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057.

Quinto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece que la *licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

Sexto.- El artículo 30° del acotado reglamento, dispone que las licencias con goce de haber entre otras, son: **c) Por paternidad:** *Los servidores tienen derecho a la licencia por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, ... Es otorgada de la siguiente manera: Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.... El inicio del plazo se computa a partir de la fecha en el servidor indique: Desde la fecha en que la madre o el hijo o la hija son dados de alta por el centro médico respectivo, ...*

Séptimo.- De la revisión de los documentos, el servidor solicita licencia con goce de haber por paternidad, manifestando que su hija nació el día 24 de enero del 2026, conforme lo acredita con el certificado de nacido vivo; en tal virtud, en mérito al artículo 2° de la Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala sobre la licencia por paternidad, en su inciso 2.3 sobre el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: **a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, y b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo;** a lo acotado, debemos tener en consideración que, se concederá la licencia por paternidad desde la fecha que fue dada de alta, habiendo sido este el día 25 de enero del 2026, como se advierte de autos, correspondiendo otorgar licencia por paternidad a partir del día 26 de enero al 04 de agosto del 2026, y estando a que el servidor laboró de forma regular el día 26 de enero del 2026, la norma es clara al precisar el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la letra c) permite licencia por **paternidad Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...)** **Desde la fecha en que la madre o el hijo o la hija son dados de alta por el centro**





Consejo Ejecutivo Distrital

médico respectivo, (...); por ende concédase licencia con goce de haber por paternidad a partir del día **27 de enero al 04 de febrero del 2026**.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por **PATERNIDAD** al servidor **FRANK MAX AUGUSTO DURAND AVILA** Secretario Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín; a partir del **27 de enero al 04 de febrero del 2026**.
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y del **interesado**.

Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE

Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

